



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 219 -2020-ANA-ALA-IQUITOS

Iquitos, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El expediente Administrativo con registro C.U.T. N° 124812 – 2020, de fecha 2020.10.09, seguido por el señor **LEONEL VARGAS SHAPIAMA**, identificado con D.N.I N° 45793858, sobre el uso de una área de restinga en la ribera del río Amazonas, para la siembra de cultivos temporales y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 6° inciso b, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, son bienes asociados al agua, álveos, lechos y riberas de los cuerpos de agua, incluyendo las playas, cauces, riberas y bajiales, en el caso de la amazonia, así como la vegetación de protección.

Que, el artículo 113° numeral 113.1, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de aguas, naturales o artificiales. Asimismo, en su artículo 115° se precisa que está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, Aprueba el reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, el cual en su artículo 16° (16.1), establece que la AAA puede autorizar el uso temporal de fajas marginales y riberas de los ríos amazónicos, para la siembra de cultivos de corto periodo vegetativo, las autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, cumpliendo las disposiciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó autorización para usar temporalmente una área de restinga en la ribera del río Amazonas, con una extensión superficial de 05 ha + 00 m² Jurisdicción de la comunidad de Emilia Barcia Bonifatti, distrito de San Pablo, provincia de Mariscal Ramón Castilla, departamento de Loreto, la cual tiene por finalidad la siembra de cultivos de corto período vegetativo;

Que, mediante el informe técnico N° 002-2020-GRL-DRA-L-AARC-CC/MLLM, de 2020.02.04, que obra en autos se opina en sentido favorable la atención de esta petición formulada por el recurrente, precisándose que la parcela agrícola es restinga, y se encuentra ubicada en la jurisdicción de la comunidad de Emilia Barcia Bonifatti, río Amazonas, que viene siendo conducida en forma continua y pacífica por el señor LEONEL VARGAS SHAPIAMA, en un área total de 05 ha. + 00 m² con cultivos de Arroz, maíz, yuca, plátano y verduras, entre otros.



Que, el primer párrafo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que: Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional; en consecuencia corresponde a ésta Administración Local de Agua emitir el acto administrativo correspondiente; y,

En uso de las facultades conferidas por la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29338 – Ley de recursos hídricos y su Reglamento, el Reglamento de Organización y Funciones de la ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, y la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA ;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar al señor **LEONEL VARGAS SHAPIAMA**, el uso temporal de una área de restinga, ubicada en la ribera del rio Amazonas, jurisdicción de la comunidad de Emilia Barcia Bonifatti, con una extensión superficial de 05 ha. + 00 m² para la siembra de cultivo de maíz, yuca, plátano y Arroz, la ubicación política se detalla en el siguiente cuadro;,

NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE DE LA RIBERA	UBICACIÓN				UBICACIÓN EN COORDENADAS UTM ZONA 19 SUR			TIPO DE CULTIVO
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DPTO.	VERTICE	ESTE (m)	NORTE (m)	
LEONEL VARGAS SHAPIAMA	RIO AMAZONAS	COMUNIDAD DE EMILIA BARCIA BONIFATTI	RAMON CASTILLA	MARISCAL RAMON CASTILLA	LORETO	V1	271346	9557421	MAIZ YUCA PLATANO ARROZ
						V2	270828	9557307	
						V3	270805	9557398	
						V4	271323	9557512	
AREA	05 ha. + 00 m²								

ARTICULO 2°.- El plazo de vigencia de la autorización otorgada en el artículo precedente es de un (01) año, contado a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Iquitos, no garantiza ni se responsabiliza por las pérdidas que podría causar la avenida del río Amazonas, Asimismo en caso que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa se hará acreedor a la suspensión de la Autorización otorgada y a una sanción pecuniaria.

ARTICULO 4°.- Inscribir la presente autorización otorgada, en el registro de usuarios Temporales de faja Marginal de la Administración Local de Agua Iquitos

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al señor **LEONEL VARGAS SHAPIAMA**, y hacer de conocimiento a la Autoridad Nacional del Agua;

se



Ing. Jose Diaz Vasquez
 Administrador
 Administración Local de Agua Iquitos
 Autoridad Nacional del Agua

